



CUT: 264297-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0170-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B**

Barranca, 12 de julio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 264297 - 2023, de fecha del 13 de diciembre de 2023, tramitado por RIVERA RAMIREZ, RUTH MARLENY, identificado con DNI N° 29530968, con domicilio en CC.PP. de Huaralica S/N, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; sobre extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de agua por cambio de titular al haber adquirido 1.0580 Ha. de terreno, que forman parte del predio matriz, denominado "GUAYABO", signado con UC. N° 10800, de 6.700 Has. de extensión bajo riego, ubicado en el distrito Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, que figura registrado a favor de CHUMPITAZ ZAVALA, INOCENTE.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado (...)*";

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, en su Única Disposición Complementaria Final, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con Resolución Administrativa N° 0225-2005 AG-GRL.DRA/ATDRB, de fecha 30 de noviembre de 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial por volumen máximo de agua de 38,694.38 m<sup>3</sup> anuales, proveniente del río Supe, a favor de CHUMPITAZ ZAVALA, INOCENTE, para el riego del predio de Código N° 10800, denominado "GUAYABO", de un área de 6.7000 Has. de extensión bajo riego, ubicado en el Bloque de Riego Campiña de Supe, Comisión de Regantes Campiña de Supe, jurisdicción del distrito Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, del artículo 48°, inciso k) del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que es función de la Administración Local de Agua, extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 13 de diciembre del 2023, RIVERA RAMIREZ, RUTH MARLENY, solicita la extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de Agua por cambio de titular del predio indicado en el visto. Adjunta: 1) DNI N° 29530968, de la administrada, 2) Copia de escritura pública de Adjudicación gratuita, de fecha 16 de junio del 2022, 3) Copia del plano perimétrico y de ubicación del área adquirida, de 1.0580 Ha., 4) Copia de la Resolución Administrativa N° 0225-2005 AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de noviembre de 2005, 5) Copia Tarjeta de estado de cuenta emitido por la JUASHM Supe- Clase B, a favor del predio denominado "Guayabo", de unidad catastral N° 10800 de 6.7000 Has de área bajo riego, a nombre de CHUMPITAZ ZAVALA, INOCENTE; entre otros;

Que, con Informe Técnico N°006-2024-CEAC, de fecha 01 de marzo del 2024, presentado por el profesional a cargo del servicio de revisión de expedientes técnicos de la Administración Local de Agua Barranca, se concluye que no adjunta el acuerdo de división y partición, entre los copropietarios, del predio denominado "GUAYABO", con UC N° 10800, de un área bajo riego de 6.7000 Has., la misma que cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0225-2005 AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de noviembre de 2005; así mismo no se cuenta con la sucesión intestada del titular de la licencia, donde se declara quienes son los herederos del titular; por lo que no es posible continuar con el procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento parcial de licencia de Uso de Agua por cambio de titularidad, sin la documentación señalada, recomendando comunicar al solicitante, las observaciones encontradas a fin que en lo posible subsane y pueda continuar con el procedimiento.;

Que, mediante CARTA N° 0135-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 15 de marzo de 2024, se comunica al administrado las observaciones encontradas a la solicitud de extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de agua por cambio de titular presentada, dando plazo de 05 días útiles, para presentar documentación respetiva a fin de subsanar las observaciones indicadas; en caso contrario se estaría resolviendo, en virtud a los actuados;

Que, con mediante Escrito S/N, de fecha 12 de abril del 2024, RIVERA RAMIREZ, RUTH MARLENY, presenta a manera de absolución, en respuesta a la carta indicada en el párrafo anterior adjuntando lo siguiente; 1) Registro de sucesión intestada del Causante

INOCENTE CHUMPITAZ ZAVALA, donde se declara a sus hijos como sus Herederos, inscrito en la partida N° 80111479, Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral Barranca, en el rubro de sucesión intestada Asiento 00001, 2) inscripción de mandatos y poderes, registrado en la Sunarp, en el Asiento 00002, que otorgan los herederos de la sucesión intestada INOCENTE CHUMPITAZ ZAVALA a favor de TOMAS GRICERIO, CHUMPITAZ RAMOS; sin embargo no se evidencia en ninguna parte, que adjunte el acuerdo de división y partición entre todos los copropietarios, en señal de conformidad del área transferida, por ello al no presentar la información solicitada no es posible continuar con el procedimiento administrativo de Extinción y Otorgamiento Parcial de Licencia de Uso de Agua, sin la documentación respectiva;

Que, en conformidad con los actuados, según lo informado y en uso de las facultades conferidas; en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y en el inciso s) del artículo 48°, del “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**- DESESTIMAR la solicitud de extinción y otorgamiento parcial de LICENCIA de uso de agua por cambio de titular, presentada por RIVERA RAMIREZ, RUTH MARLENY, para parte del predio de Código Catastral N° 10800, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.; por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.**- DISPONER el archivamiento del expediente administrativo registrado con el CUT N° 264297-2023, de fecha del 13 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 3°.** - NOTIFICAR al administrado RIVERA RAMIREZ, RUTH MARLENY, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto por esta administración, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE MARIA SILVA SOLORIZANO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA